

Escocia, que llevó un ejército á Inglaterra; pero al fin fué abandonado, llevado á Londres y ahorcado, dejando la duda de si era efectivamente un impostor. Su fin no atemorizó á otros; otro pretendiente fué auxiliado por Warwick, por lo cual este fué decapitado, terminando en él los Plantagenets que habian reinado en Inglaterra por espacio de trescientos treinta y un años.

Aunque Enrique tuvo que mandar á muchos al suplicio, supo perdonar cuando no le pareció necesario el rigor. Y verdaderamente se necesitaba una mano firme y un carácter riguroso para reprimir tantas facciones y hacer cesar los tumultos que hacía un siglo conmovian la isla. Enrique era callado y serio, ajeno á los placeres, pero muy codicioso del dinero, y para procurarsele, falsificó ó alteró la moneda, y dos jurisconsultos barones del *echiquier*, Ricardo Emson y Edmundo Dudley, hicieron renacer todas las pretensiones feudales, todos los derechos de la corona, ya caídos en desuso, cobrando las deudas y multas antiguas, y llevando á cabo ya olvidadas confiscaciones. Enrique hizo decretar subsidios para hostilizar á la Francia, y despues aceptó setecientos cuarenta y cinco mil escudos de Carlos VIII, además de una pensión de veinticinco mil, para sí y sus herederos, y habiendo recibido el oro de sus súbditos para hacer la guerra y de los enemigos para no hacerla, se enriqueció perdiendo la vergüenza. Á su muerte dejó en el tesoro un millon y ochocientas mil libras esterlinas.

1509. Durante la dominacion de los Lancaster se consolidó la constitucion inglesa (1). Eduardo III, careciendo de dinero para tantas guerras, reunió con frecuencia los Estados; y los diputados de las ciudades, que solo habian acudido allí hasta entónces para saber qué contribuciones se imponian á aquellas, animados por su creciente riqueza, se atrevieron á acompañar su voto con alguna obediente queja, y despues expusieron sus demandas ántes de aprobar los impuestos. Aventuráronse á mucho mas cuando se sentaron entre ellos los representantes de los condados, y les enseñaron los usos introducidos entre los pares, y á cambiar la simple súplica en una verdadera discusion sobre las leyes. Entónces principió á arraigarse la constitucion inglesa, disponiendo que no fuese válido ningun impuesto no aprobado por los Comunes, así como en el derecho feudal se exigia la aprobacion de los barones. El poder legislativo se ejercia por el rey con las dos cámaras, y las instituciones que nacieron de este modo, garantizaron siempre mejor la libertad personal y la civil. Eduardo, para desmentir la tacha de ambicioso, pedía alguna vez subsidios para las guerras de Escocia y de Francia, que decia habia emprendido por el consentimiento unánime de los lores y de los

(1) Véase ántes pág. 219.

Comunes, con lo cual parece que reconocia en las cámaras el derecho de declarar la guerra ó hacer la paz. En fin, se dió facultad á los Comunes para examinar y castigar los abusos cometidos en la administracion del reino.

No nos consta si en su origen las dos cámaras estuvieron unidas en el parlamento; despues las hallamos ya separadas componiéndose el parlamento del clero, y de lores ó *grandes hombres de la tierra, y de los pequeños hombres de los Comunes*. El clero, sin embargo, estaba dispensado de asistir á las asambleas, y se reunia en sínodos separados, haciéndose representar por algunos prelados. El segundo Estado comprendia los barones dependientes de la corona, así espirituales como temporales, los barones ricos y notables, convocados particularmente por el rey, y los miembros honorarios de su consejo. Los Comunes se componian de setenta y cuatro caballeros, elegidos por los condados y por los representantes de las ciudades y aldeas. Los miembros del parlamento adquirieron la facultad de exponer libremente sus opiniones, y el precioso privilegio de estar exentos de los procedimientos judiciales. El parlamento del año octavo del reinado de Enrique IV propuso treinta y un artículos que tuvo que admitir el rey y que restringian sus prerogativas, obligándole á nombrar diez y seis consejeros y dejarse aconsejar por ellos, no pudiendo exonerarlos sino en el caso de mala conducta reconocida; prohibiendo que el canceller y guardasellos admitiesen donativos ú otra cosa no mandados por la ley; además el rey debia investir las entradas ordinarias en el gasto de su casa y en pagar sus deudas, y oír las peticiones dos dias á la semana.

Á pesar de que por la Magna Carta el parlamento aumentó la influencia de Enrique VI, habia en la administracion muchos arbitrios, y las prerogativas del rey dañaban la libertad. Una de estas era el poder comprar todo lo necesario para su casa al justo precio, con preferencia de cualquier otro, quedase ó no contento el vendedor, y así se alquilaban los carros en los viajes y los alojamientos para los dependientes; lo cual daba lugar á muchas arbitrariedades y obligaba á los artesanos y artistas á trabajar para el rey. Se abusaba también de los derechos feudales de reversion para apoderarse de los bienes de otro. El condestable y el mariscal, cuyas atribuciones habia limitado la ley á las apelaciones por traicion en Ultramar, y al juicio de las ofensas militares en la isla, se arrogaban la facultad de conocer en casos de felonía y algunas veces de asuntos civiles. Los Comunes hacian continuas representaciones contra estos abusos, y la constitucion tendia á corregirlos, no tanto disminuyendo la autoridad real, como asegurando las personas y los bienes, lo que hacía prosperar á los particulares. La justicia, mal administrada, se reformó bastante, y la introduccion

de la lengua inglesa puso de manifiesto á todos y explicó mas claramente á cada uno los abusos.

Los delitos de Estado, que los malos gobiernos tratan siempre de aumentar, fueron reducidas á siete, á saber: conspirar contra la vida del rey, de su mujer ó de su heredero; contaminar á la mujer de este ó de aquel ó á la hija mayor del rey; suscitar guerras dentro del reino ó favorecer á los enemigos; falsificar el sello del rey ó la moneda; matar á ciertos empleados del Estado ó á los jueces del rey estando en el ejercicio de sus funciones.

La guerra de las Dos Rosas, aunque sangrienta, regeneró á la Inglaterra y la sacó de la humillacion en que la habian sumergido los desgraciados sucesos del continente; de modo que pudieron darse por concluidos los desórdenes de la edad média. Venfase disputando el poder por nobles en el colmo del poder, por Comunes nuevos entónces y por reyes vigilados: en la apariencia se peleaba por estos, pero en realidad el rey quedaba al arbitrio de los dos contendientes. En aquellas guerras los vencidos no eran York ni Lancaster, sino la aristocracia que era asesinada ó veía confiscar sus bienes. El pueblo se sublevaba algunas veces, y los arqueros plebeyos decidian la victoria, que era siempre sancionada con concesiones.

Las sabias ordenanzas de Enrique VII merecieron á este el nombre de Salomon inglés. Celebró con los Países Bajos el *gran tratado de comercio*; dispuso que el que hubiese defendido con las armas ó de otra manera á la persona que reinaba de hecho, no pudiese ser acusado por ello ante los tribunales; reprimió los abusos del clero, mandando que el eclesiástico convicto de delito capital fuese marcado ántes de ser sometido al juicio canónico. Dispensó á los pobres de los derechos que se pagaban á los jueces, abogados y escribanos; disposicion muy oportuna porque todos traficaban con la justicia, y llenaron los tribunales de una confusion de litigios. Mientras que las rentas del rey apenas llegaban á cinco mil libras esterlinas, muchas familias poseían una fortuna inmensa; pero Enrique concediendo á los nobles la facultad de enajenar las tierras, favoreció la decadencia de la aristocracia y el enriquecimiento del tercer estado. Los nobles, vendiendo las tierras para alimentar el lujo, se trasladaron á la corte; dejóse de ejercer la hospitalidad feudal en los castillos, y los barones se convirtieron en hombres del rey.

Hasta entónces se habia conservado una costumbre germánica (*maintenance*) por la cual una persona se asociaba á otras que se distinguian por su divisa, obligándose con juramento á defender con las armas el partido de su jefe y el de cada miembro. Esta costumbre embarazaba mucho al curso de la justicia, y algunos lores llegaron á ser tan poderosos y aun mas que el rey. Un decreto severísimo del parlamento abolió aquella costumbre, confiando á la cáma-

ra *estrellada* la represion de los contumaces, lo cual despojó á los nobles del poder de las armas.

En cuanto á los otros dos reinos de las islas ^{Irlanda.} británicas, desde que la Irlanda habia sido sometida por Enrique II (1172), los reyes ingleses por conquista se consideraban como señores del territorio, no reconociendo ninguna propiedad estable si no habia sido concedida por ellos. Esta costumbre injusta, que no pudieron abolir nunca el tiempo ni los progresos de la política, impidió que los Irlandeses pudiesen unirse con sus tiranos: y las colonias inglesas de la parte oriental (*Pale*) miraban con enemistad á las tribus irlandesas que en lo restante del país vivian con jefes independientes; demasiado apartadas para que pudiera establecerse allí el sistema feudal, y de familias demasiado poderosas para ser reducidas á colonos. Por tanto la Irlanda se aprovechaba del menor respiro para sublevarse, y prestaba un seguro apoyo á todos los enemigos de los Ingleses. Los Ingleses enviaban contra ella aventureros, concediéndoles en feudo las tierras que conquistasen; mas para conservarlas fué preciso permitir que hiciesen la guerra por su propia cuenta. Estos aventureros, disciplinados y acostumbrados desde niños á llevar las armas, se hacian fácilmente superiores á los animosos pero desunidos paisanos, y vendiéndoles, pedian en compensacion y obtenian en premio nuevas tierras; de modo que en las casas de los primeros conquistadores se reunian inmensas posesiones, á cuyo cultivo obligaban á los naturales, teniéndolos así en un estado medio salvaje, y tan despreciados que no se consideraba como delito capital el dar muerte á uno.

Los nuevos dominadores tomaron las costumbres del país, pasando de vasallos de Inglaterra á jefes de tribus independientes: estos eran imitados por los vasallos inferiores y así se extendia la condicion de los Irlandeses. Conociéndolo el gobierno inglés, para que no decayese su supremacia, prohibió á sus súbditos casarse con indígenas, educar á sus hijos entre los Irlandeses, y tener bardos, y barba y cabellos á la irlandesa.

En Dublin y Waterfort, que eran las dos únicas ciudades notables, podian aspirar los grandes á la ciudadanía y á la suprema autoridad; y ellos solos representaban á la nacion, no habiendo adquirido ninguna autoridad la cámara de los Comunes. Los pequeños propietarios dependian como vasallos ó como colonos de los grandes, que perpetuaban la guerra con los indígenas, ya para dilatar sus dominios, ya para coger prisioneros que cultivasen los campos; pero no les hubiera agrado que los reyes ingleses sometiesen la isla entera, porque el grueso ejército, necesario para esto, podia ser un freno á su tiranía y á sus usurpaciones.

Ricardo de York, padre de Eduardo IV, en el tiempo que fué lugarteniente de Irlanda, favoreció á los grandes que se habian enorgullecido

Estatu-
to de
Poy-
nings.
1495.

en las guerras civiles, y que por esto combatiéron contra Lancaster, y en favor de cualquiera que turbase la paz. Enrique VII pensó, pues, cegar aquella fuente de guerra civil, y confió su gobierno á sir Eduardo Poynings, el cual reuniendo un parlamento en Drogheda, ordenó que cesasen las guerras entre los lores; que se fijasen los tributos que debían pagarse al rey y á los señores; que tuviesen fuerza de ley los actos del parlamento inglés en los asuntos civiles que no estuviesen aun arreglados por las leyes de Irlanda; que no fuese válido ningún decreto sin la sanción real, y que el parlamento no deliberase sino acerca de materias aprobadas por el consejo privado del rey. Disposiciones todas que formaban un estatuto, cuyo objeto era sostener á los Comunes contra la omnipotencia de los grandes, pero que fué despues un pretexto para oprimir á la Irlanda.

En Escocia, que estaba organizada feudalmente como el resto de Europa, se extendió el poder de los grandes mas que en otras partes por circunstancias particulares (1). En aquella tierra montuosa, y dividida por rios y lagunas, los castillos eran inaccesibles tanto á los enemigos como á los reyes. Estos últimos en los demas países principiaron á reprimir á los barones, enaltecendo á las ciudades é instituyendo en ellas una justicia y una disciplina regular; pero en Escocia solo habia poquísimas ciudades, como sucedia en todos los países en que no las habian fundado los Romanos. Su nobleza era fuerte por su organizacion en *clanes*, es decir, que cada noble con sus vasallos era considerado como una familia sola, que se derivaba del trono comun, de modo que el jefe ademas de señor, era patriarca; siendo muy pocos, gozaban de un poder extensísimo, y aumentaban su fuerza emparentando entre sí ó formando asociacion con sus iguales ó sus inferiores; de modo que pudieron llegar á ser un contrapeso al poder del rey.

En las frecuentes guerras que sostenian con Inglaterra, no bastando los castillos para guarnecer toda la frontera, los reyes escoceses confiaban su defensa á los nobles, cuyos vasallos, siempre sobre las armas, se acostumbraban á las batallas, de tal modo que prevalecian notablemente sobre el resto de la poblacion, y sostenian los derechos ó la tiranía de sus jefes. La fortuna les ayudó ademas multiplicando las minorías de los reyes, que son épocas de usurpacion.

La aristocracia, pues, se hizo poderosísima en Escocia y los reyes no pudieron debilitarla, porque se dedicaron principalmente á alimentar los odios hereditarios entre los clanes; pero si esto destruía algunas familias, las sucedian en seguida por otras, sin que por esto se aumentase la autoridad real.

Á David II Brucio sucedió su sobrino Roberto,

Roberto
II.
1370.

(1) ROBERTSON Y PINKERTON, *Hist. of Scotland from the accession of the house of Stuart to that of Mary*: 1797.

primero de los Estuardos, que estuvo siempre en guerra ó en temor de guerra con los Ingleses. Su hijo Roberto III dejó con su debilidad que se hiciesen temibles las facciones, y los ejércitos enemigos, favorecidos por estas, penetraron varias veces en el país y hasta cogieron prisionero á su hijo Jacobo. El duque de Albany, hermano del rey, que habia ensayado los peores medios para llegar al trono, se constituyó entónces como regente en nombre del rey prisionero, el cual, despues de diez y nueve años de cautiverio, fué puesto en libertad bajo promesa de no hostilizar á Inglaterra. En su desgracia habia fortalecido su carácter, y trató de poner remedio á la anarquía que habian ocasionado las guerras de todos. Despues de refrenar á los barones cuanto pudo (1), promulgó muchas leyes é introdujo el orden en la constitucion del reino. Hasta entónces el parlamento se habia compuesto solo de la nobleza, es decir, de los barones eclesiásticos, de los barones vasallos de la corona y de los aldeanos ó pequeños barones, que tenian en comun un feudo de la corona. Estaban obligados á asistir en persona á las asambleas, pero los aldeanos cuando podian evitaban un trabajo cuya importancia no comprendian, y así preponderaban los grandes barones. Jacobo I, con objeto de reprimirlos, dispensó á aquellos de asistir al parlamento, dando á los propietarios libres de cada condado el derecho de enviar dos diputados; primer paso hácia la representacion nacional. Arregló tambien la justicia, instituyendo un tribunal *de lores del parlamento* para los asuntos civiles, que debia reunirse tres veces al año en la ciudad que mejor les pareciese. Los nobles que se vieron refrenados odiaron á Jacobo, y puestos á las órdenes de Roberto Graham le atacaron y dieron muerte; pero los asesinos fueron presos y pagaron su delito con penas atroces.

Durante la menor edad de Jacobo II dominaron ya unas ya otras facciones, y cuando aquel salió de la tutela, se abandonó á los favoritos; sostuvo guerras civiles sin que cesasen las que se hacian á Inglaterra, á cuyos enemigos se hallaban siempre dispuestos á dar apoyo los Escoceses. Jacobo dió muerte por su propia mano al conde Douglas, el señor mas poderoso de Escocia, que perturbaba la paz del reino, y aprovechándose del terror que inspiró aquel acto para reprimir á la nobleza, dió algunos decretos propios para afianzar la prerogativa real; las vastas posesiones de Douglas fueron adjudicadas á la corona; abolió las enajenaciones pasadas ó futuras de los dominios de esta, revocando todas las concesiones de sus predecesores y obligando ademas á los poseedores á restituir los frutos percibidos. La custodia de las Marcas, tan importante por las razones que hemos ex-

(1) Y digo cuanto pudo, porque él mismo exceptuó á los Estuardos de obedecer á una ley atendiendo á que «era costumbre suya robarse y matarse unos á otros.» PINKERTON, 4, pág. 155.

CAPÍTULO XII

Imperio Occidental.

El sacro romano imperio, en el cual parecia santificada la fuerza por la religion, habia dominado la edad média, ya en armonia, ya en competencia de supremacia con los papas que consagraban á los césares, y habiéndose agregado la Lorena en tiempo de Enrique el Pajarero, la Italia en el de Oton I, el reino de Árles en el de Conrado II, las Dos Sicilias en la época de los Hohenstaufen, habiendo civilizado y constituido á los Eslavos de Bohemia, del Elba, del Sala y del Vístula, teniendo reyes por ministros, reliquias por joyas de la corona, renovaba mitigada la supremacia de la antigua Roma. Las cuatro potencias germánicas habian ido prevaleciendo alternativamente y con ellas el poder imperial; pero por la manía de conquistar la Italia alteró su constitucion. En la guerra de las investiduras se perdió el derecho de elegir los obispos; en la de la liga lombarda el derecho de elegir los magistrados de la ciudad, por lo cual la clase de ciudadanos quedó libre de la sociedad feudal. Desmembráronse en la lucha las posesiones imperales, las cuales habia Federico prodigado para atraerse partidarios, y si aquellas se hubieran agregado á los primitivos ducados, no se hubiesen formado tantos reinos distintos; pero aun estos en parte eran destruidos, en parte adjudicados á la corona y en parte subdivididos; separáronse los arzobispos de ellos, y de esta suerte se formaban tantos poderes indeterminados que crecian sin que en ellos se pudiese atencion. El derecho de nombrar á los anticésares se limitó á unos cuantos electores. Las clases médias, pues, se iban poniendo en el lugar que ocupaban los invasores armados; las pequeñas soberanías en el de las grandes nacionalidades; el imperio, metiéndose en cuestiones con los papas, dejó de parecer el tutor de las libertades y perdió el carácter religioso que le habia impreso Carlo Magno. No reunió tampoco á toda la Germania en la unidad imaginada por Oton, sino que vino á ser un reino como los demas, dividido entre príncipes menos dependientes entre sí cada dia, y los jefes tendian á convertir en hereditaria en su familia una dignidad cuya esencia era el ser electiva (1).

En los años conocidos con el nombre de *grande interregno*, porque aunque hubo emperadores, ninguno fué generalmente reconocido, no hubo una autoridad capaz de unir las diversas partes de la Alemania. El ducado de los Federicos que ademas de la Suabia comprendia la Helvecia y la Alsacia, se dividió entre

(1) Federico Schlegel, grande encomiador de los príncipes austríacos, dice: «El tiempo que média entre Rodolfo y Maximiliano, puede llamarse por sus costumbres y gobierno el período bárbaro.» *Cuadro de la Hist. moderna*. — Véase tambien J. D. OHLENSCHLAGER, *Historia del Imperio Romano en la primera mitad del siglo XIV é Hist. del interregno*.

puesto no há mucho, no debia ser ya hereditaria; y la jurisdiccion de los marqueses quedaba limitada á la del lord de sesion. No debia conferirse tampoco el derecho real de jurisdiccion, ni crear empleos hereditarios sino con autorizacion del parlamento. De este modo iba cortando Jacobo las uñas á la nobleza, en cuya empresa hubiera adelantado mucho, si al invadir á Inglaterra para sostener á Margarita de Anjou, no hubiese muerto por haber reventado un cañon que se estaba probando.

Jacobo III, su hijo, prosiguió con despótica soberbia la empresa paterna de abatir á los nobles. Con la union á la corona del condado de Ross, cesó el poderío del lord de las islas. Este rey nada afectó á los usos nacionales, encerrado en un castillo, era poco aficionado á las diversiones guerreras, buscaba artistas y pedia consejos á un maestro de música, á un sastre, á un albañil, lo cual desagradó á los valientes Escoceses. Tambien se enajenó la consideracion de los Comunes, quitando á los pueblos la eleccion del alderman y al clero la de los dignitarios. Una conjuracion de nobles le dió pretexto para emplear un rigor inexorable. Sus mismos hermanos, los duques de Albany y de Gloucester, sostenidos por Eduardo IV de Inglaterra, declarándole bastardo, le acometieron é hicieron prisionero, volviéndole á poner en el trono para tratar de derribarlo de nuevo. Viendo que los nobles se hallaban descontentos porque se rozaba con personas de bajo nacimiento, dió orden para que nadie entrase con armas en su castillo; y los nobles que nunca salian sin una caterva de armados, conociendo que esto era excluirlos de la corte, se declararon en rebelion, y en la batalla de Bannokburn le dieron muerte, proclamando en su lugar á su hijo Jacobo IV.

Con maneras ménos despóticas, con no menor firmeza, pero con mayor generosidad y magnificencia, terminó este en favor de la corona las contiendas con la aristocracia; reprimió los asesinatos con leyes y procesos, y los *lores del consejo diario* establecidos de asiento en Edimburgo ayudaron á los de sesion. Habiendo espirado la tregua pactada con Enrique VII, estaban para romperse las hostilidades que mediaban entre las dos naciones, hacia ciento setenta años con cortas interrupciones, cuando se ajustó finalmente la paz perpétua entre los dos reinos, consolidándose con el matrimonio de Jacobo IV con Margarita, hija de Enrique VII. Débil reparo opuesto á odios tan inveterados, que no impidió que Jacobo se declarase en favor de Francia contra Inglaterra, invadiéndola con cien mil hombres, el mayor ejército que Escocia habia alistado; pero en la batalla de Flodden pereció el rey con la flor de la nobleza escocesa, doce condes, trece lores, cinco primogénitos de pares y muchos barones. De resultados de esta batalla, desangrada la Escocia, quedó convertida en juguete de las intrigas de Francia é Inglaterra.